

de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte M., Secretario Ejecutivo Interino del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2861, que aprueba la Resolución Nº 12-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de agosto de 1968.

(G. O. Nº 9109, del 13 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2861

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Cartón Dominicano", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial, la clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 12-68 del Directorio

de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de agosto de 1968, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 12-68

CONSIDERANDO: Que la empresa industrial “Cartón Dominicano”, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el Nº 26 en fecha 1ro. de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial y ser clasificada en la categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que “Cartón Dominicano” fabrica planchas acanaladas de cartón, las cuales sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$125,327.30.

Localización: Autopista 30 de Mayo, Km. 12.

Sustitución de importaciones: 132.6% en relación con las importaciones del año 1966.

Empleos creados: 42.

Valor agregado: RD\$94,200.00.

Efecto directo hacia atrás y hacia adelante: de relativa importancia.

Ahorro neto anual de divisas: \$113,272.00.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Prioridad de la industria: No se considera de alta prioridad.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 36, 37 y 40 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial “Cartón Dominicano” en la categoría “C”.

SEGUNDO: Conceder por un período de 8 años, la exoneración de un 90% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre 200,000 galones de Fuel oil anualmente.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial indicando el monto de su producción, así como el valor y cantidad de la materia prima importada con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar la materia prima nacional (Fuel oil) tan pronto como se produzca en el país.

c) Mantener la calidad y el precio del artículo indicado en su solicitud.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 30 de agosto de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Decreto Nº 2862, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varios Oficiales de las Fuerzas Armadas.
(G. O. Nº 9114, del 14 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2862

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Oficiales que se indican más adelante, los cuales han prestado servicio durante veinticinco años en las Fuerzas Armadas de la República;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial, al Coronel Médico Anestecista Manuel Humberto Hernández García, E. N., al Coronel Médico Internista Clarence Eduardo Charles Dunlop, E. N., al Capitán de Navío Médico Carlos Enrique Peralta Gómez, M. de G., y al Capitán de Fragata Médico José María Duquela Morales, M. de G.

Art. 2.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al Mayor Médico José Valentín Fernández Sánchez, E. N.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.